



ORD. N° E-594 / 2021

ANT.: Solicitud de información Ley 20.285.

MAT.: Denegación Parcial MU-9979

SANTIAGO, 21 de julio de 2021

A : SRA.(TA) SILVIA DEL CARMEN PEÑALOZA PEÑALOZA
E-mail: [REDACTED]

DE : ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

1.-En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 11 de julio de 2021 su solicitud de información referida a obtener; "Estimados. Por medio este medio solicito a ustedes, la siguiente información referida a funcionarios municipales: Cargo Nombre y Apellido, Correo Electrónico y Teléfono de Contacto, Alcalde y/o Alcaldesa, Concejales y Concejales, Administrador(a) Municipal, Jefe (a) de Gabinete, DIDECO, Encargado de Comunicaciones, SECPLAC y Encargado Ambiental".

2.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago, provee a los/as funcionarios/as anexos telefónicos, casillas de correo electrónico y en algunos casos de teléfonos móviles, para el desempeño de sus cargos.

3.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago cuenta con canales de ingreso formales, que permiten canalizar el flujo de comunicaciones telefónicas y electrónicas que recibe, a saber, cuenta con el número telefónico gratuito 800 20 30 11 y la casilla santiago@munistgo.cl.

4.- Que considerando que la divulgación de los números telefónicos y las casillas de correo electrónico respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones, podría significar la distracción indebida de las autoridades y funcionarios, como también, permitiría el envío masivo de correos utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de los/as funcionarios/as.

5.- Que el artículo 21° N° 1 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de determinada información pueda afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

6.- Que el Consejo para la Transparencia ha fallado en sus amparos C611-10 y C136-13, el rechazo a la entrega de dicha información por los fundamentos expuestos en el apartado N° 3 y 4 de la presente Resolución.



7.- En consecuencia, se **deniega parcialmente** la entrega de la información requerida mediante solicitud MU308T0009979, dándose lugar lo relativo a los nombres, correos y teléfonos publicados en la página web institucional www.munistgo.cl, banner “Oficinas Municipales”.

8.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejoparalatransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
“Por orden de la Alcaldesa de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018”

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- 21-07-2021
- **ID.DOC. N° 3771280/**
- RRM/rrm